



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

## CARTEL DE NOTIFICACION

Por cuanto han sido infructuosas las diligencias practicadas para lograr la notificación personal del funcionario Leonardo Rafael Rojas Carmona, titular de la cédula de identidad N° 21.485.429, del contenido del Oficio N° 35-DRL-DAL-38-02-2022 de fecha 17/02/2022, según consta en Actas levantadas al efecto, se acuerda en consecuencia efectuar la misma conforme lo planteado en auto razonado del 04/12/2019. Por consiguiente, se transcribe a continuación el texto íntegro del mencionado oficio:

"Oficio N° 35-DRL-DAL-38-02-2022

Caracas, 17 de febrero de 2022

Ciudadano  
Leonardo Rafael Rojas Carmona  
C.I: 21.485.429  
Auxiliar de Dibujo  
Facultad de Agronomía  
Universidad Central de Venezuela  
Presente.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de informarle, de conformidad con el artículo 89, numeral 8vo. de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que la ciudadana Rectora de la Universidad Central de Venezuela, Prof. Cecilia García Arocha, acordó mediante Resolución N° R-002-2022 de fecha 15/02/2022, destituirlo a partir de la presente notificación, del cargo de Auxiliar de Dibujo, adscrito a los Servicios Gráficos de la Facultad de Agronomía de esta Institución, por encontrarse incurso en la causal de destitución prevista en el Artículo 86 numeral 9, de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En tal sentido, de acuerdo con los Artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se transcribe el texto íntegro de la mencionada Resolución:

"REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° R-002-2022

Caracas, 15 FEB.2022

### VISTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se inició la averiguación administrativa de carácter disciplinario al funcionario Leonardo Rafael Rojas Carmona, titular de la Cédula de Identidad N° V- 21.485.429, Auxiliar de Dibujo, adscrito a los Servicios Gráficos de la Facultad de Agronomía de esta Casa de Estudios, a quien se le atribuye haber incurrido en faltas graves a las reglas del servicio, que configuran la responsabilidad disciplinaria prevista en el Artículo 86 numeral 9, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, referida a "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos".

### CONSIDERANDO

Que ha quedado probada la responsabilidad disciplinaria del funcionario por abandono injustificado al lugar establecido para el desempeño de sus funciones desde el 23/11/2017, según consta de actas, informe del supervisor inmediato, así como de Oficio N° 003162 de fecha 04/04/2018, suscrito por el ciudadano Julio Velasco, Director de Migración, adscrito al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería - SAIME, a través del cual remite en anexo Reporte de Movimientos Migratorios del 23/03/2018, correspondientes al citado funcionario, donde se observa que registra salida del país el día 23/02/2018 hacia Cúcuta, Colombia, sin registrar entrada para la fecha de impresión de dicho reporte.

### CONSIDERANDO

Que el abandono injustificado de la prestación de sus servicios desde el 23/11/2017 hasta la presente fecha, conlleva igualmente al incumplimiento de sus funciones, al no asistir de manera personal y de forma constante al lugar que tiene asignado para desempeñar las actividades que le fueron encomendadas, creando esto inconvenientes en las labores inherentes en el taller de los Servicios Gráficos de la Facultad a la cual se encuentra adscrito; así como, no cumplir con las tareas típicas establecidas en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de esta Institución, evidenciándose de esta manera el incumplimiento de sus obligaciones como funcionario según lo dispuesto en el artículo 33, numerales 1 y 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### CONSIDERANDO

Que existen elementos probatorios suficientes que configuran la comisión de hechos graves, que determinan la existencia de elementos de juicio contundentes, veraces, fehacientes, notorios, detectados en su actuación y en su condición de funcionario público para con esta Institución, que lo responsabilizan disciplinariamente y que configuran sin lugar a dudas, la causal de destitución imputada.

### CONSIDERANDO

Que la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Institución, remitida a través de Oficio CJD-N° 074-2020 de fecha 10/03/2020 "(...) recomienda PROCEDENTE la destitución del funcionario LEONARDO ROJAS CARMONA, titular de la Cédula de Identidad N° V-21.485.429, al quedar demostrado que incurrió en la causal de destitución relativa al abandono de trabajo durante el lapso de treinta días (...)".

**CONSIDERANDO**

*Que en razón de lo antes expuesto, el funcionario antes identificado, se hace acreedor de la sanción disciplinaria de destitución y vistas las consideraciones precedentes fundamentadas suficientemente en razones de hecho y de derecho, este Despacho en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley de Universidades, artículo 36, ordinal 4to, en concordancia con el artículo 89 ordinal 8vo de la Ley del Estatuto de la Función Pública:*

**RESUELVE**

1. *Destituir a partir de la fecha de notificación al funcionario Leonardo Rafael Rojas Carmona, titular de la Cédula de Identidad N° V- 21.485.429, Auxiliar de Dibujo, adscrito a los Servicios Gráficos de la Facultad de Agronomía de la Universidad Central de Venezuela, por estar incurso en la causal de destitución prevista en el artículo 86, ordinal 9no de la Ley del Estatuto de la Función Pública.*
2. *En consecuencia, la Dirección de Recursos Humanos de esta Institución, queda encargada de realizar la correspondiente notificación al interesado, del contenido de la presente resolución, con indicación de los recursos que contra esta podrá ejercer, así como las especificaciones de las autoridades ante quienes deba interponerlos y los organismos establecidos para ejercerlos, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Comuníquese. Fdo: (Prof. Cecilia García Arocha, Rectora)”*

*Igualmente, se le informa que de considerarse lesionado por esta decisión, podrá usted de acuerdo a lo estipulado en el artículo 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, interponer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario dentro del plazo de tres (03) meses contados a partir de esta notificación, por ante los Juzgados Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con el ordinal 6to, del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

*En consecuencia, se servirá llenar y firmar al pie de la presente, en señal de recibo y haber sido notificado.” (fdo. Lic. Marvelys Castillo Directora de Recursos Humanos Designación según Acta de fecha 05/02/2013 y Resolución N° 099-2013 del 01/02/2013, sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas por la Rectora de la Universidad Central de Venezuela.*

Asimismo, se le participa que transcurridos quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este único Cartel en el enlace <http://www.ucv.ve/organizacion/vicerrectorado-administrativo/direccion-de-recursos-humanos-rrhh.html>, se le tendrá por notificada a los fines legales pertinentes, de conformidad con el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Lic. Marvelys Castillo  
Directora de Recursos Humanos  
Designación según Acta de fecha 05/02/2013  
y Resolución N° 099-2013 del 01/02/2013,  
sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas  
por la Rectora de la Universidad Central de Venezuela